



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

PRESIDENCIA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
"Universidad Pública de Calidad"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 182-2021-P-CO-UNAJ

Juliaca, 28 de diciembre del 2021

VISTOS:

El Informe N° 034-2021-WHP/RA/UNAJ, de fecha 10 de diciembre de 2021; solicitud de fecha 13 de diciembre de 2021; Carta N° 001-2021-II/UNAJ/LAB.QUIM, de fecha 14 de diciembre de 2021; Carta N° 554-2021-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 14 de diciembre de 2021; Informe N° 053-2021-UNAJ-UA/LRHQ, de fecha 15 de diciembre de 2021; Informe N° 440-2021-UNAJ-DGA-UEI/ELBF, de fecha 28 de diciembre de 2021; Informe Legal N° 283-2021/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 28 de diciembre de 2021; Informe N° 503-2021-DGA-P-CO/UNAJ, de fecha 28 de diciembre de 2021; y el proveído del presidente de la Comisión Organizadora;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico, concordante con el Art. 10 del Estatuto Universitario de la UNAJ.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.9 Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades, así como otorgar distinciones honoríficas y reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras, cuando la universidad está autorizada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

Que, mediante Informe N° 034-2021-WHP/RA/UNAJ, de fecha 10 de diciembre de 2021, el CPC. Willy Huancollo Poma Sub Unidad de Almacén, hace de conocimiento del internamiento de bienes por la empresa CIMATEC SAC, a través de la empresa de transportes KUELAP EXPRESS CARGO EIRL, con guía de transporte N° 001-003097, 001-003100 en un total de 9 paquetes embalados, las mismas que se encuentran internados en laboratorios generales teniendo conocimiento el comité de recepción.

Que, mediante solicitud de fecha 13 de diciembre de 2021, el Gerente de Administración y Finanzas Claudio Lozada Girón, solicita ampliación de plazo pactado en el Contrato de bienes N° 009-2021-DGA-CO-UNAJ, por un total de diecisiete (17) días calendario, plazo que incluye la instalación, pruebas de operatividad y capacitación de los equipos, en ese sentido, siendo que el plazo inicial de ejecución del Contrato de bienes N° 009-2021-DGA-CO-UNAJ vencerá el 11 de diciembre de 2021, se le suma los diecisiete (17) días calendario solicitados, el nuevo plazo de entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos pendientes será el 28 de diciembre de 2021.

Que, mediante Carta N° 001-2021-II/UNAJ/LAB.QUIM, de fecha 14 de diciembre de 2021, los Jefes de Práctica de Laboratorio de Química Ing. Rolando Rody Jara Hauranca y el Ing. Hugo Laura Cruz, informan que con referencia a la ampliación del plazo pactado en el contrato de bienes N° 009-2021-DGA-CO-UNAJ, el área usuaria (Laboratorio de Química) considera que es viable, en vista a la necesidad de contar con la totalidad de los equipos solicitados para brindar un servicio de calidad.

Que, mediante Carta N° 554-2021-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 14 de diciembre de 2021, el Director de Asuntos Académicos Dr. Julio Machaca Yana, remite el pronunciamiento de los Jefes de práctica del laboratorio de química, considerando la carta descrita en el párrafo precedente.

Que, mediante Informe N° 053-2021-UNAJ-UA/LRHQ, de fecha 15 de diciembre de 2021, la Jefa de la Unidad de Abastecimientos CPC. Lizbeth Rosmary Huallpa Quispe, concluye que para que un contratista solicite y obtenga una ampliación de plazo contractual serán condiciones necesarias y suficientes que se configure alguna de las causales contempladas en el artículo 158 del reglamento, en consecuencia, corresponde continuar con las acciones conducentes para la emisión del acto resolutivo previamente la Oficina de Asesoría Jurídica deberá de emitir informe y/u opinión legal correspondiente, el mismo deberá de ser comunicado al contratista

Que, mediante Informe N° 440-2021-UNAJ-DGA-UEI/ELBF, de fecha 28 de diciembre de 2021, la Jefa de la Unidad Ejecutora de Inversiones Arq. Eliana Lisbeth Bravo Fernández, concluye que tras la revisión de la documentación opina favorable a la solicitud de ampliación de plazo de entrega por 17 días calendario al Contrato de Bienes N° 009-2021-DGA-CO-UNAJ, presentado por la Empresa CIA ATEC SAC.

Que, mediante Informe Legal N° 283-2021/OAJ-UNAJ, de fecha 28 de diciembre de 2021, el Abg. Neil Quiroz Villavicencio Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNAJ, realizando la revisión de los actuados, concluye que

Página 1 de 2



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

PRESIDENCIA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
"Universidad Pública de Calidad"

N° 182-2021-P-CO-UNAJ

la Entidad tiene como plazo para absolver y notificar la respuesta de ampliación de plazo solicitado por el contratista dentro del periodo de 10 días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud del contratista, SEGUNDO: Es procedente aprobar la ampliación de plazo por 17 días calendarios para la ejecución del contrato de Bienes N° 009-2021-DGA-CO-UNAJ, suscrito en fecha 12 de octubre de 2021, con el contratista Ricardo Alfredo Espinosa Benavides, a razón del literal b) del Art. 158.1, del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Informe N° 503-2021-DGA-P-CO/UNAJ, de fecha 28 de diciembre del 2021, el CPC. Hugo Raúl Ramírez Rivera Director General de Administración de la UNAJ, teniendo a consideración los informes favorables emitidos por las oficinas correspondientes, considera factible su aprobación mediante acto resolutivo.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la ampliación de plazo por 17 días calendarios para la ejecución del contrato de Bienes N° 009-2021-DGA-CO-UNAJ, suscrito en fecha 12 de octubre de 2021, con el contratista Ricardo Alfredo Espinosa Benavides.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Unidad de Abastecimientos elabore la adenda correspondiente.

Artículo Tercero.- DISPONER, que el contratista debe mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento, conforme lo señala el artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo al interesado, Dirección General de Administración, Unidad Ejecutora de Inversiones y la Unidad de Abastecimientos, para su conocimiento y acciones correspondientes.

Artículo Quinto.- DAR CUENTA de la emisión de presente acto resolutivo a la Comisión Organizadora.

Artículo Sexto.- Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



DR. FREDDY MARTÍN MARRERO SAUCEDO
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA



ABOGADO ALEXIS SANCA YANA
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VP Acad.
VP de Invest.
Arch./2021.

KVCQ

Página 2 de 2